



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 095

Armenia, 26 de Abril de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. DECRETO No. 611 DEL 26 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

DECRETO No. 611 DEL 26 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley del 2022 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 611 DE 26 de Abril de 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2° de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 2200 de 2022 artículo 23; dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b) de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío”, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*

D. Que, con el fin de cumplir las funciones Constitucionales y Legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío SEIS (6) proyectos de ordenanza de relevancia, para el adecuado desarrollo de la Administración Departamental, así:

1. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°011 DE 2022 – REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO 611 DE 26/04/2024

2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS QUE PERTENECEN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y A LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
4. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"
5. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL "PIDARET" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
6. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO – COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE CREAN UNOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES, Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS, contados a partir del día veintinueve (29) de Abril hasta el día treinta (30) de mayo del 2024, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°011 DE 2022 – REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS QUE PERTENECEN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y A LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
4. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"
5. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL "PIDARET" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
6. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO – COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE CREAN UNOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

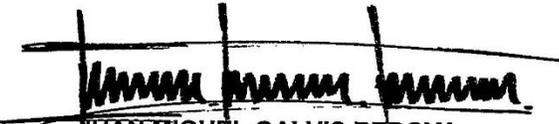
DECRETO 611 DE 26/04/2024

ESPECIALES, Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia a los veintiséis (26) días de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO *cent*

Revisó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación *scg*

Elaboró: Natalia Andrea Rodríguez Londoño– Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones *na*

Yessbey LGO, PU, DAJCO *Yessbey*